MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PUERTO DE CARBONERAS (T.M. CARBONERAS, ALMERÍA.)

Mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de fecha 4 de mayo de 2018, ha sido aprobado el proyecto Básico de Reordenación del Puerto de Carboneras (Almería), de septiembre de 2017, el cual define, en sus aspectos básicos, las obras de infraestructura portuaria a realizar.

Para la ejecución del objeto del contrato, se considera adecuado el contrato de concesión de obra pública que conlleva la explotación de los servicios portuarios correspondientes a las instalaciones náutico-recreativas, área técnica auxiliar, transporte de pasajeros y usos comerciales complementarios, en el ámbito establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación a la explotación de los servicios náutico recreativos a prestar, se ha elaborado un Pliego de Prescripciones Técnicas regulador.

Se considera que no procede la división en lotes del contrato, por la necesaria unidad de gestión del proyecto concesional.

El contrato no implica gasto y genera ingresos para la Agencia .

En función del importe neto de la cifra de negocios , IVA excluido, que se considera generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, el valor estimado del contrato se fija en 17.054.557,70 euros, IVA excluido, habiéndose observado en su cálculo, las determinaciones de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), arts. 101 y 102.

Por su parte, el valor mínimo de la retribución a la Administración Pública es de 100.000,00 Euros anuales y , a partir del sexto año, además la cantidad actualizable de 50.000 euros/año, en concepto de contribución a los costes de dragado.

En función del valor estimado del contrato se propone la contratación del expediente por el procedimiento abierto sin admisión de variantes, siendo objeto de impugnación a través del recurso especial en materia de contratación y estando sujeta a regulación armonizada, con preceptivo anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y perfil del contratante.

El plazo próximo de duración de la concesión se establece en 40 años.

Se considera que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, por lo que el procedimiento es con pluralidad de criterios de adjudicación.

Se ha cumplimentado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos mínimos de solvencia acordes al Real Decreto 1098/2001, en la redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, los criterios de adjudicación y una condición especial de ejecución.

Junto al criterio valorable de carácter económico, consistente en la mejora o o incremento de la retribución concesional mínima, se han establecido otros relevantes como la reducción del plazo de ejecución de las obras y/o del plazo concesional, la adecuada conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, la reducción de las tarifas máximas aplicables a los usuarios, así como la reducción del porcentaje de atraques a ceder a largo plazo.

Por su parte y conforme a la Directiva 2014/24/UE, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia LCS,art. 28.2, se añaden tres criterios de adjudicación valorables de carácter social:

- Fomento del empleo de sectores con dificultades de inserción laboral : contratación de hasta 2 personas desempleadas durante la ejecución del contrato

- Fomento de beneficios al colectivo de trabajadores del mar mediante la puntuación a la reserva de un determinado número de atraques de esloras comprendidas entre 6 a 10 metros a destinar a usuarios náutico recreativos que tengan reconocida una pensión contributiva por jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, conforme a la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, vinculada a la aplicación de una bonificación del 50% de las tarifas que les resulten de aplicación

- Fomento de soluciones de accesibilidad universal a las instalaciones náutico – recreativas.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona desempleada perteneciente a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

A la vista de que no concurren razones de urgencia, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

Sevilla, 10 de octubre de 2018
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE
GESTION DE DOMINIO PUBLICO

P.O. Esteban Romero

Fdo.: Jesús Santamaría Espinós

Conforme,
LA JEFA DE AREA COMERCIAL

Fdo.: Alicia Pineda Falcón

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es